

FONDOS GUANAJUATO DE FINANCIAMIENTO

El Comité Técnico del Fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Financiamiento» con fundamento en lo dispuesto por la cláusula décima primera, inciso b), del Quinto Convenio Modificatorio del fideicomiso, así como por los artículos 25 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 34 y 70, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 26, fracción XXXVIII, y 27, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 78 sexies, y 78 septies, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020, así como el acuerdo 2019-10-16-27 de la sesión XII de Comité Técnico de fecha 16 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado de conformidad al Plan Estatal de Desarrollo 2040, tiene como parte de la dimensión económica, la construcción de una economía sólida, diversificada y con desarrollo regional equilibrado, basada tanto en el aprovechamiento sostenible de la riqueza natural del territorio como en la creciente incorporación de conocimiento mediante el desarrollo del capital humano y el uso de nuevas tecnologías. Para ello, se busca consolidar diversos elementos, tales como impulsar los motores económicos actuales de acuerdo con la producción primaria, gestionar nuevos modelos económicos basados en la diversificación económica con un énfasis tecnológico-industrial y aprovechar los encadenamientos potenciales de valor agregado hacia el consumidor y los productores.

Así mismo en congruencia con el Estado, teniendo como fundamento el artículo 26 LPEG vigente, mismo que establece: El programa de Gobierno del Estado contendrá los objetivos, estrategias y metas que sirvan de base a las actividades del Poder Ejecutivo, de forma que aseguren el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo, el Programa de Gobierno 2018 - 2024 en su Eje «Economía para Todos», contribuimos con la propuesta de consolidar, diversificar e integrar a las MIPyMES en el desarrollo económico regional del Estado, mediante financiamiento.

En términos cualitativos, Guanajuato es uno de los principales generadores de empleos y receptores de inversiones nacionales y extranjeras en el país. Sus trabajadores cuentan con sueldos competitivos a nivel nacional lo que ha repercutido en un mayor desarrollo económico y social en el Estado y reconocido por ser la Entidad Federativa con mayor aportación al producto interno bruto nacional en ciencia, tecnología e innovación y siendo un polo de desarrollo a nivel internacional.

Bajo este contexto, la Administración Pública Estatal tiene entre sus principales objetivos el promover la actividad industrial; así como el apoyo a la comercialización de los productos industriales en el mercado nacional e internacional, con el mayor avance tecnológico, calidad y mejora continua, ante ello, se busca incrementar los mecanismos tendientes a lograr la modernización y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMES) del estado de Guanajuato.

Así pues, a efecto de materializar lo referido, se considera fundamental que se implemente y se aplique un programa de financiamiento dirigido a Personas Físicas con Actividad Empresarial y Personas Morales miembros de algún Clúster establecidos en el Estado de Guanajuato, para adquirir la infraestructura productiva en mobiliario y equipo, maquinaria, equipo de transporte (ecológico considerando eléctrico, híbrido, gas y conversión a gas), así como para realizar las adecuaciones físicas propias para la operación del negocio, lo cual les permitirá contar con mejores condiciones para afrontar el entorno económico y coadyuvar al mejoramiento de la competitividad de las MIPyMES.

1 0

Para ello, la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable por conducto del Fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Financiamiento», ha establecido el programa denominado «Crédito Empresarial Financiamiento a la Cadena de Valor de los Clúster de Guanajuato». Lo anterior, a través de la aportación de recursos mediante proyecto clave Q0396 denominado «Créditos Solidarios», de la partida presupuestal 4211 denominada «Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para gasto corriente» y demás dependencias públicas o privadas, que mediante convenio de colaboración coadyuven en el cumplimiento de los fines para los cuales se constituyó el Fideicomiso de mérito.

Por lo anteriormente expuesto con el propósito de ejecutar los programas diseñados e impulsados como política pública, y acorde a las disposiciones legales en cita, el Comité Técnico del fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Financiamiento» aprobó mediante acuerdo 2019-12-05-02 tomado en la sesión XIV del 2019, la emisión del siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa << Crédito Empresarial Financiamiento a la Cadena de Valor de los Clúster de Guanajuato>> para el ejercicio fiscal 2020, para quedar en los siguientes términos:

Reglas de Operación del Programa «Crédito Empresarial Financiamiento a la Cadena de Valor de los Clúster de Guanajuato» para el ejercicio fiscal 2020

CAPÍTULO I Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen por objeto definir y fijar los lineamientos, criterios, procesos y mecanismos que orientarán la operación del programa «Crédito Empresarial Financiamiento a la Cadena de Valor de los Clúster de Guanajuato», para el ejercicio fiscal 2020.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. **Área de Crédito:** Área interna del Fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Financiamiento», responsable del análisis de los documentos para el otorgamiento del Financiamiento.
- II. **Aval:** Persona física o Persona Moral que se compromete a garantizar el pago total o parcial del adeudo contraído por la Persona Acreditada mediante la suscripción de un título de crédito y contrato hipotecario, en caso de que ésta incumpla con el pago, con la finalidad de que cubrir el financiamiento contraído.
- III. **Buró Interno del Fideicomiso:** Base de datos que consta en los sistemas internos del Fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Financiamiento» y del Fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Inversión en Zonas Marginadas FOGIM», con el objeto de verificar el historial de pago de los financiamientos otorgados, en su caso, a la Persona Solicitante, avales y obligados solidarios.
- IV. **Buró Nacional de Crédito:** Empresa privada, constituida como una Sociedad de Información Crediticia, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con opinión del Banco de México (Banxico) y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).
- V. **Comité Técnico:** Órgano de Gobierno del Fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Financiamiento».

- VI. **Contrato de Crédito Refaccionario con garantía Hipotecaria:** El instrumento en el que se pactarán los términos del Financiamiento otorgado a través del Programa, de conformidad a las legislaciones aplicables.
- VII. **Coordinación de Sucursales:** Área de las sucursales del Fideicomiso, que será la responsable de concentrar las solicitudes y dar trámite a los financiamientos conforme a las presentes Reglas de operación.
- VIII. **Clúster:** Agrupaciones de empresas e instituciones públicas y privadas, ubicadas geográficamente en un área limitada, pertenecientes a un sector de actividades dentro mercados comunes con sus demandantes, oferentes y agentes asesores en conocimiento, tecnologías y/o financiación, con el fin de fomentar la comunicación entre sus componentes para incrementar su conocimiento y competitividad.
- IX. **Fideicomiso:** Fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Financiamiento».
- X. **Financiamiento:** Cantidad de recursos líquidos recuperables que el Comité Técnico del Fideicomiso aprueba entregar a la Persona Acreditada, conforme al Programa «Crédito Empresarial Financiamiento a la Cadena de Valor de los Clúster de Guanajuato», para el ejercicio fiscal de 2020, en términos de las presentes Reglas de operación.
- XI. **Garante Hipotecario:** Es la Persona(s) que será obligado solidario de la Persona Acreditada y a la cual es procedente exigir el pago de la obligación garantizada hasta el límite del valor del financiamiento.
- XII. **MIPYMES:** Micro, Pequeña y Medianas Empresas del Estado de Guanajuato.
- XIII. **Persona Acreditada:** Aquella que, de conformidad con las presentes reglas, obtiene el financiamiento derivado del Programa.
- XIV. **Persona Obligada Solidaria:** Persona física, que se encuentra obligada respecto a la Persona Acreditada por la totalidad del adeudo contraído mediante la firma de pagare y un contrato con garantía hipotecaria, por lo que el Fideicomiso podrá, válidamente, reclamar a cualquiera de los deudores solidarios o bien a todos ellos, la totalidad de la obligación.
- XV. **Persona Solicitante:** Persona física o moral que se encuentre debidamente inscrito en un Clúster del Estado de Guanajuato al corriente del pago de sus cuotas como miembro, que tengan su residencia o planta productiva en el estado de Guanajuato, constituidas conforme a las leyes mexicanas, dedicadas a alguna actividad empresarial de la industria, agroindustria, comercio y/o de servicios, en los sectores secundario y terciario, susceptible de obtener los financiamientos del Programa en términos de lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- XVI. **Programa:** Programa «Crédito Empresarial Financiamiento a la Cadena de Valor de los Clúster de Guanajuato», para el ejercicio fiscal de 2020.
- XVII. **Proyecto de Inversión:** Documento en el cual la Persona solicitante detalla el destino del financiamiento y las cotizaciones correspondientes.
- XVIII. **Reglas de operación:**
Reglas de Operación del Programa << Crédito Empresarial Financiamiento a la Cadena de Valor de los Clúster de Guanajuato>> para el ejercicio fiscal 2020,
- XIX. **SDES:** Secretaría de Desarrollo Económico y Sustentable.

- XX. **Solicitud de Financiamiento:** Es el formato denominado "Solicitud de crédito empresarial financiamiento a la cadena de valor de los Clúster de Guanajuato", que la Persona Solicitante presentará debidamente requisitada al Fideicomiso.
- XXI. **Subcomité de Crédito:** Órgano colegiado creado de conformidad al contrato vigente del Fideicomiso, encargado de revisar las solicitudes del programa, aprobando las conducentes, para someterlas a autorización del Comité Técnico.
- XXII. **Titular de la Dirección General:** Persona Servidora pública designada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado a propuesta del Comité Técnico y que cuenta con las facultades establecidas en el Contrato del Fideicomiso.

CAPÍTULO II Programa

Objetivo del programa

Artículo 3. El Programa tiene como objetivo otorgar financiamientos a las Personas Acreditantes, para que, tales recursos sean destinados para adquirir la infraestructura nueva productiva en mobiliario y equipo, maquinaria, equipo de transporte (solo que éste sea ecológico considerando eléctrico, híbrido, gas y conversión a gas), así como realizar las adecuaciones físicas propias para la operación del negocio, a los miembros de los Clúster del Estado de Guanajuato.

Población objetivo y Cobertura del Programa

Artículo 4. El Programa tendrá cobertura dentro del territorio del estado de Guanajuato y su población objetivo son las personas físicas o morales, con actividad empresarial en las ramas de la industria, agroindustria, comercio y/o servicios, en los sectores secundario y terciario, perteneciente a algún Clúster del Estado de Guanajuato.

Perspectiva de Género

Artículo 5. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por género el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Responsable del programa

Artículo 6. La entidad responsable del programa será el Fideicomiso.

CAPÍTULO III Criterios y Requisitos para otorgar el Financiamiento

Criterios de elegibilidad

Artículo 7. La Persona solicitante deberá contar con las siguientes características para ser elegibles:

I.- Contar con una antigüedad de operación mínima de un año, las personas físicas o morales podrán acreditar tal supuesto con el alta en el Registro Federal de Contribuyentes o los permisos otorgados por el municipio en donde se ubique el Clúster para el desarrollo de la actividad empresarial.

II. Realizar actividades ya sea de giro industrial, agroindustrial, comerciales y/o de Servicios, establecidas en el estado de Guanajuato y en los sectores secundario y terciario.

III. Tener su planta productiva o establecimiento dentro del estado de Guanajuato.

IV. Ser miembro de algún Clúster del estado de Guanajuato.

V. Para personas físicas, contar con una edad mínima de 18 años y máxima de 65 años.

0
5
1
2

No aplica el financiamiento para negocios de venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado y para consumo fuera del establecimiento, ni para venta de artículos de procedencia ilegal.

Requisitos

Artículo 8. La Persona solicitante deberá de presentar la siguiente documentación:

- I. Solicitud de financiamiento, requisitada y debidamente firmada.
- II. Carta generada por el titular del Clúster, que será la persona que ostente la representación del mismo, indicando que la Persona Solicitante es miembro y va al corriente en el pago de sus cuotas al Clúster, dicho documento será dirigido a la SDES, quien validara los datos contenidos en la misma.
- III. Formato de autorización para obtener reportes del Buró Nacional de Crédito (Persona solicitante, representante legal, aval y cuando aplique Persona obligada solidaria).
- IV. Información financiera con relación analítica del ejercicio inmediato anterior completo y parcial de la presente anualidad, expedida con una antigüedad no mayor a 90 días naturales, incluyendo la leyenda del artículo 112 fracciones I, IV y V, de la Ley de instituciones de Crédito. Tales documentos deberán estar firmados por quien tenga el título en Contaduría Pública, adjuntando una copia de su cédula profesional, así como por la Persona solicitante.
- V. Proyecto de inversión detallado.
- VI. Alta o inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Público (SHCP) o Servicio de Administración Tributaria (SAT) que establezca el inicio de la actividad empresarial.
- VII. Última declaración de impuestos.
- VIII. Comprobante de domicilio del negocio con una antigüedad no mayor a 60 días naturales de la fecha de emisión.
- IX. Escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, del bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía el cual(es) deberá(n) estar libre(s) de gravamen.
- X. Certificado de Libertad de Gravámenes, con una antigüedad no mayor a 45 días naturales de su expedición, del citado inmueble.
- XI. Último recibo expedido por el pago del impuesto predial del citado inmueble, el cual deberá estar al corriente.
- XII. En caso de personas físicas, identificación oficial con fotografía, acta de nacimiento y de matrimonio en su caso.
- XIII. Comprobante de domicilio particular en caso de persona física y del negocio con vigencia no mayor a 60 días naturales de la fecha de emisión y en persona moral del representante legal.
- XIV. Tratándose de personas morales, copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones, y en su caso, del poder notarial en donde se especifique que el representante o apoderado legal tiene facultad de firmar títulos de crédito, contratos y para actos de dominio, así como certificado de historial registral de la sociedad.
- XV. Dos referencias comerciales con nombre, teléfono y domicilio, sin que se trate de familiares.
- XVI. Dos referencias personales con teléfono y domicilio diferente a la Persona solicitante.

- XVII. Cuando la Persona solicitante resultara con antecedentes no favorables en Buro de Crédito, deberá presentar un aval que acredite mediante escritura pública, ser propietario de un bien inmueble, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y libre de gravamen, adicional al inmueble dejado en garantía.

Los documentos deberán presentarse en original y dos copias simples ante el personal del Fideicomiso que reciba la solicitud, a efecto de que sean cotejados, y una vez realizado el cotejo, se devolverán a la Persona solicitante.

Nueva Solicitud

Artículo 9. Para el caso de que la Persona solicitante, tenga además un financiamiento vigente en el Fideicomiso o en el Fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Inversión en Zonas Marginadas (FOGIM)», se deberá observar lo siguiente:

I. El saldo insoluto del financiamiento vigente, no deberá tener un adeudo mayor al 30% del importe original;

II. Estar al corriente en los pagos del financiamiento vigente con el Fideicomiso y/o FOGIM;

III. Estar al corriente en los pagos de sus financiamientos vigentes con otras instituciones financieras o crediticias;

IV. No haber incurrido en mora por más de 90 días naturales o más de tres veces en un año, con atraso mayor a 30 días. El Subcomité de Crédito a solicitud del titular de la Dirección General, podrá excepcionalmente prevalidar las solicitudes de financiamiento que no cumplan con este punto, con el soporte documental que acredite fehacientemente la actualización de los siguientes casos:

a. Cuando el atraso no haya sido responsabilidad directa de la Persona solicitante.

b. Cuando represente una mejora en la garantía contractual otorgada siempre en salvaguarda del patrimonio del Fideicomiso.

En cualquiera de los supuestos el titular de la Dirección General presentará el soporte documental que acredite fehacientemente la justificación de uno u otro caso de excepción.

Criterios para priorizar las Solicitudes

Artículo 10. Los criterios para priorizar las solicitudes serán los siguientes:

- I. El cumplimiento total en la presentación de los requisitos y criterios de elegibilidad para otorgar los financiamientos
- II. La fecha de presentación de la solicitud; y
- III. La suficiencia presupuestal del Programa;

Clasificación por tipo de solicitantes

Artículo 11. Las Personas solicitantes, deberán estar clasificados como MIPyMES en función a su número de trabajadores, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3, fracción III, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que señala:

«III. MIPyMES: Micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida por la Secretaría, de común acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicada en el Diario Oficial de la Federación, partiendo de la siguiente:

| Estratificación por Número de Trabajadores | | | |
|---|------------------|-----------------|------------------|
| Sector/Tamaño | Industria | Comercio | Servicios |
| Micro | 0-10 | 0-10 | 0-10 |
| Pequeña | 11-50 | 11-30 | 11-50 |
| Mediana | 51-250 | 31-100 | 51-100 |

Se incluyen productores agrícolas, ganaderos, forestales, pescadores, acuicultores, mineros, artesanos y de bienes culturales, así como prestadores de servicios turísticos y culturales.»

No se autorizarán financiamientos cuando las Personas Solicitantes no puedan ejercer actos de comercio conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Código de Comercio vigente.

CAPÍTULO IV Tipos de Financiamiento

Tipo de Financiamiento

Artículo 12. El tipo de financiamiento será Refaccionario.

Destino del Financiamiento

Artículo 13. El destino del financiamiento será para:

I.- Infraestructura Productiva:

- a) Mobiliario y equipo.
- b) Maquinaria.
- c) Equipos de transporte, solo que sea ecológico, considerando eléctrico, híbrido, gas y conversión a gas.

II.- Adecuaciones físicas necesarias para la operación del negocio.

Los activos fijos a adquirir deberán ser nuevos.

Término de comprobación

Artículo 14. La Persona Acreditada contará con un plazo de 120 días naturales, computables a la fecha del otorgamiento del financiamiento, para presentar ante el Fideicomiso, las facturas que comprueben el destino del financiamiento solicitado, en caso de no presentar la totalidad de la comprobación, deberá realizar el reintegro del porcentaje no comprobado.

En caso de que la Persona Acreditada no pueda realizar la comprobación solicitada en el plazo estipulado, podrá solicitar por escrito una prórroga de hasta 30 días naturales, justificando el motivo por el cual no ha podido presentar las facturas.

La comprobación, deberá entregarse para cotejo al Fideicomiso y contener los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

En caso de incumplimiento a lo señalado en los párrafos que anteceden, se dará por vencido anticipadamente el financiamiento, debiendo la Persona Acreditada reintegrar el monto financiado conforme a lo estipulado en el Contrato de Apertura de Crédito Refaccionario con garantía Hipotecaria.

CAPÍTULO V Características del Financiamiento

Características del financiamiento

Artículo 15. Para el otorgamiento del Financiamiento se observarán los siguientes parámetros:

- I. **Porcentaje de Financiamiento:** Hasta el 80% de la inversión sin considerar el IVA.

- II. **Importe:** Desde \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N) hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- III. **Plazo total:** 12, 24, 36, 48 y 60 meses.
- IV. **Periodo de Gracia:** Hasta 6 meses incluidos en el plazo total.
- V. **Tasa de Interés ordinaria:** Tasa fija del 12% anual sobre saldos insolutos.
- VI. **Tasa de interés moratoria:** Será la que resulte de multiplicar la tasa de interés ordinaria por dos.

Avaluó

Artículo 16. Una vez autorizada la solicitud de financiamiento por parte del Subcomité de Crédito, el Fideicomiso notificará a la Persona Solicitante que se procederá a ordenar el avalúo del bien o bienes inmuebles ofrecidos en garantía, debiendo cubrir directamente los honorarios por este concepto al perito valuador designado conforme a lo señalado en el artículo 19 inciso b) de las presentes reglas de operación.

Garantías

Artículo 17. Las Personas Acreditadas, deberán suscribir un título de crédito correspondiente al denominado Pagaré y en contrato formalizado mediante escritura pública, otorgarán una garantía hipotecaria con aforo mínimo en proporción de uno a uno al financiamiento solicitado, misma que deberá cubrir las siguientes características:

- I. Serán inmuebles sujetos de garantía para Financiamiento los predios urbanos y rústicos con acceso a servicios, con escritura pública de propiedad debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y ubicados en el estado de Guanajuato, no pudiendo ser propiedades rurales o parcelarias.
- II. El valor de avalúo deberá cubrir en proporción mínima de 1 a 1 veces el importe del Financiamiento autorizado por el Subcomité de Crédito.
- III. El avalúo deberá ser practicado por perito registrado por Fondos Guanajuato de Financiamiento, entendiéndose que serán aquellos que hayan aceptado las políticas de tarifas que se establezcan por parte del Fideicomiso.
- IV. El inmueble deberá estar libre de Gravámenes.
- V. En caso de que la propiedad ofrecida en garantía este gravada a favor del Fideicomiso como único acreedor derivado de otro apoyo otorgado por programa diverso, se podrá aceptar y gravar en segundo lugar, siempre y cuando el valor del avalúo cubra la proporción que señalen las Reglas de operación de los programas que correspondan.

CAPÍTULO VI

Gastos

Gastos administrativos

Artículo 18. Del financiamiento aprobado por el Comité Técnico y para iniciar la formalización de trámites para su otorgamiento, a la Persona Acreditada se le descontará del importe del financiamiento, lo siguiente:

- I. Comisión por apertura \$0.00;
- II. Los Gastos de investigación, que incluyen la consulta al Buró de Crédito, tendrán un costo de \$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada consulta que realice de

quienes intervienen en el Financiamiento (Sujeto Acreditado, Aval, Persona obligada solidaria).

- III. Prima de Seguro de Vida de la Persona Acreditada, será de acuerdo al cálculo de la prima del seguro con endoso preferente a favor del Fideicomiso;
- IV. Prima de Seguro contra incendio, robo o daños materiales, se cuantificará según sea el caso y de acuerdo al cálculo de la prima de seguro, con endoso preferente a favor del Fideicomiso, o
- V. Se podrá aceptar póliza de seguro contratado por la Persona Acreditada, cubriendo como mínimo el importe del Financiamiento y el plazo total, con endoso preferente a favor del Fideicomiso.

El cálculo de la Prima de seguro la realiza la aseguradora que contrata el Fideicomiso, cuyo monto dependerá del financiamiento, giro de la empresa y edad de la Persona Acreditada, para el caso de personas morales se contratará el seguro para el Representante Legal.

Gastos por parte de la Persona Acreditada

Artículo 19. Además de lo enlistado en el artículo anterior, la Persona Acreditada deberá cubrir lo siguiente:

- I. Honorarios y gastos notariales más I.V.A.:
 - a) El costo será de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A por los gastos generados por la protocolización de la escritura, los cuales incluyen el costo de elaboración e inscripción del Contrato de Crédito Refaccionario con garantía hipotecaria (sujeto a cambio de aranceles notariales).
 - b) Costo de Avalúo \$2,750.00 (Dos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. (sujeto a cambios tarifa perito valuador);
- II. Cualquier otro gasto que derive de la elaboración de los instrumentos públicos inherentes al otorgamiento del financiamiento.
- III. Los pagos anticipados no generaran penalización alguna para la Persona Acreditada.

CAPÍTULO VII

Tasa de Interés y Reestructuras

Tasa de interés

Artículo 20. La tasa de Interés ordinaria será del 12% anual sobre saldos insolutos y la tasa de interés moratoria será la que resulte de multiplicar la tasa ordinaria por 2 sobre el saldo de capital vencido, durante el periodo que dure la mora, siendo exigible desde la fecha que correspondiera hasta la fecha del pago del capital vencido.

Reestructuras y convenios judiciales

Artículo 21. En caso de que se requiera llevar a cabo una reestructura o convenio judicial del adeudo, el Comité Técnico podrá, de así estimarlo, modificar la proporción de las garantías y condiciones en cada caso, previa justificación financiera e integración del expediente correspondiente por parte del Fideicomiso.

CAPÍTULO VIII Avales y Seguros de Vida

Avales y Seguro de Vida

Artículo 22. La Persona Solicitante deberá presentar avales y en su caso, Persona Obligada Solidaria una vez que se les autoricen los financiamientos, se les solicitará un seguro de vida en los siguientes términos:

- I. Se requerirá aval cuando resulte con antecedentes no favorables en Buró de crédito.
- II. Se solicitará a la Persona Acreditada en su calidad de personas físicas, la contratación de una póliza de seguro a favor del Fideicomiso con el fin de cubrir el monto del Financiamiento contra el riesgo de fallecimiento bajo la modalidad de "Seguro Colectivo Vida Temporal" para su integración al expediente de otorgamiento del Financiamiento. A petición del Titular de la Dirección General, el Subcomité de Crédito determinará si es necesario la contratación de un seguro adicional para proteger los bienes adquiridos y/o las instalaciones de la Persona Acreditada (daños, incendio, robo, etc.) a efecto de obtener su aprobación y posterior autorización de Comité Técnico.
- III. En el caso de las Personas Acreditada sean Personas Morales, el seguro de vida será contratado al representante legal, bajo los mismos supuestos de la anterior fracción II.
- IV. La vigencia de los seguros en cada caso, será durante el plazo ordinario del Financiamiento, así como ampliar tal en caso de reestructuras, de lo cual el personal del Fideicomiso está obligado a dar el seguimiento conducente.
- V. En todos los casos el Fideicomiso será el beneficiario de los seguros contratados preferentemente hasta el monto del adeudo con el mismo.
- VI. De existir un remanente, éste se entregará al beneficiario en segundo lugar que la Persona Acreditada haya señalado en la póliza correspondiente.

CAPÍTULO IX Del Comité Técnico

Atribuciones

Artículo 23. Además de las atribuciones previstas en el Contrato del Fideicomiso y sus respectivos convenios modificatorios, el Comité Técnico para el caso de los Financiamientos derivados del Programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Autorizar a propuesta del titular de la Dirección General, el cambio de proyecto de inversión inicial, referido en el artículo 8, fracción V de las presentes Reglas, cuando la modificación sea por conceptos de inversión similares, siempre y cuando la Persona Acreditada informe al fideicomiso en el plazo de los 120 días naturales señalados en el primer párrafo del artículo 14, Para tal modificación de Proyecto, se deberá integrar en el expediente respectivo la justificación del ajuste, que no hay afectación el patrimonio fideicomitado y que es congruente con lo dispuesto por el Contrato del Fideicomiso y sus respectivos Convenios Modificatorios así como en cumplimiento al objetivo del Programa de mérito.

II. El Comité Técnico conocerá los expedientes puestos a su consideración por parte del Subcomité de Crédito, resolviendo en cada caso:

- a) Aprobar el financiamiento;
- b) Condicionar el financiamiento, para lo cual podrá:



- Solicitar garantías complementarias;
- Requerir Avales y/o Personas Obligadas Solidarias, o
- Señalar cualquier otra condición tendiente a asegurar el reintegro del financiamiento para salvaguardar el patrimonio del Fideicomiso.

c) Rechazar el financiamiento con base en la documental que integre el expediente presentado por el Subcomité de Crédito.

CAPÍTULO X

Del Subcomité de Crédito

Conformación del Subcomité de Crédito.

Artículo 24.- El Subcomité de Crédito se regirá bajo los lineamientos y facultades establecidas en las presentes reglas y se conforma de la manera siguiente,

- a. Persona titular de la Dirección General del Fideicomiso;
- b. Persona representante de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
- c. Persona representante del Instituto Nacional de la Economía Social (INAES);
- d. Persona representante de Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN); quién concurrirá solamente con derecho a voz;
- e. Persona representante de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, quién concurrirá solamente con derecho a voz;

Lineamientos de Operatividad.

Artículo 25.- El Subcomité de Crédito operara conforme a los siguientes lineamientos:

1. Cada integrante propietario tendrá derecho a nombrar a dos miembros suplentes, deberá estar acreditada la suplencia mediante oficio emitido por el miembro propietario.
2. Será conducido por la persona titular de la Dirección General del Fideicomiso, quien fungirá como Secretario (a) y desarrollará las funciones siguientes:
 - i. Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias;
 - ii. Dirigir la convocatoria a cada integrante propietario, con copia al (los) miembro(s) suplente(s), con cinco días naturales de anticipación, misma que podrá ser realizada mediante oficio o vía correo electrónico solicitando confirmación de recibido;

La convocatoria contendrá:
 - a. Lugar, fecha y hora de sesión;
 - b. El orden del día;
 - c. Los anexos que resulten necesarios para la resolución de los puntos a tratar, serán enviados con dos días hábiles de anticipación.
 - iii. Redactará y obtendrá las firmas autógrafas en las Actas y tendrá a su cargo la custodia de las mismas a las cuales anexará la información o documentación que corresponda;
 - iv. Propondrá el calendario anual de sesiones, mismo que será presentado para su aprobación en el Comité Técnico;
 - v. Será la persona responsable de dar seguimiento para el cumplimiento de los acuerdos tomados.

3. Establecerá sus decisiones por mayoría de votos, contando con un voto cada miembro propietario o suplente, a excepción de lo señalado en la letra d y e del artículo 24 de las presentes reglas;
4. Habrá quórum legal con la presencia de tres de sus miembros con derecho a voto siempre que esté presente la persona titular de la Dirección General del Fideicomiso o su suplente;
5. Los miembros propietarios o suplentes que lo integren serán cargos honoríficos.

Facultades.

26. El Subcomité de crédito contará con las facultades siguientes:

I. Analizar las solicitudes de financiamiento con la documentación e información que la integre el personal del Fideicomiso conforme a lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

II. Determinar que el personal del Fideicomiso requiera a las Personas solicitantes aclaración de información y/o documentación adicional.

III. Autorizar las solicitudes de Financiamiento que determine como viables y que serán sometidas a consideración del Comité Técnico.

IV. Solicitar al personal del Fideicomiso, que notifique a la Persona Solicitante que se procederá a la elaboración del avalúo correspondiente al bien en garantía conforme lo señalado en el artículo 16 y 17 fracción III de las presentes Reglas de Operación.

V. Declinar definitivamente aquellas solicitudes de financiamiento que no considere viables y pedir al personal del Fideicomiso que notifique lo conducente a las Personas Solicitantes.

CAPÍTULO XI


Proceso para el Otorgamiento y Seguimiento del Financiamiento

Recepción de solicitudes

Artículo 27. Las sucursales del Fideicomiso, serán las responsables de recibir las solicitudes de Financiamiento, mismas que darán trámite con supervisión del Coordinador de Sucursales para que se dictaminen por el Subcomité de Crédito a efecto de obtener su autorización y posterior validación del Comité Técnico.

Sucursales

Artículo 28. Corresponde a las sucursales del Fideicomiso atender los municipios que les correspondan, en el domicilio señalado, conforme a lo siguiente:

- I. **SUCURSAL CELAYA:** Con domicilio en Manuel Doblado número 102, Segundo piso, Zona Centro, Celaya Guanajuato.
 - a) Celaya
 - b) Cortázar
 - c) Apaseo el Grande
 - d) Apaseo el Alto
 - e) Coroneo
 - f) Jerécuaro
 - g) Santa Cruz de Juventino Rosas
 - h) Villagrán
 - i) Comonfort
 - j) Jaral del Progreso
 - k) Salvatierra
- 

- i) Tarímoro
- II. **SUCURSAL IRAPUATO:** Con domicilio en Blvd. Días Ordaz número 3274, Local 101, Colonia Las Reynas, Irapuato, Gto.
- a) Irapuato
 - b) Valle de Santiago
 - c) Salarranca
 - d) Santiago Maravatío
 - e) Cuerámara
 - f) Pénjamo
 - g) Huanímaro
 - h) Abasolo
 - i) Pueblo Nuevo
- III. **SUCURSAL LEÓN:** Con domicilio en Blvd. Juan José Torres Landa número 3201, Oriente. Colonia Jardines de Jerez, León, Gto.
- a) León
 - b) Guanajuato
 - c) Silao de la Victoria
 - d) Romita
 - e) Manuel Doblado
 - f) San Francisco del Rincón
 - g) Purísima del Rincón
- IV. **SUCURSAL MOROLEÓN:** Con domicilio en Prolongación Américas número 855, 3er. Piso, Colonia Progreso, Moroleón, Gto.
- a) Moroleón
 - b) Uriangato
 - c) Yuriria
 - d) Acámbaro
 - e) Tarandacua
- V. **SUCURSAL SAN JOSÉ ITURBIDE:** Con domicilio en Plaza Principal, número 7, Interior 1, Zona Centro, San José Iturbide, Gto.
- a) San José Iturbide
 - b) San Luis de la Paz
 - c) Santa Catarina
 - d) Doctor Mora
 - e) Tierrablanca
 - f) Xichú
 - g) Atarjea
 - h) Victoria
- VI. **SUCURSAL DOLORES HIDALGO:** Con domicilio en Calle Querétaro, número 4, Local 3, Zona Centro, Dolores Hidalgo, Gto.
- a) Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional
 - b) San Miguel de Allende
 - c) San Felipe
 - d) San Diego de la Unión
- 

e) Ocampo

Procedimiento para el otorgamiento del Financiamiento

Artículo 29. En el otorgamiento de los Financiamientos del Programa, se observan lo siguiente:

I. El personal designado por el Fideicomiso será el encargado de proporcionar información a las Personas solicitantes sobre las opciones del Financiamiento y de los requisitos necesarios;

II. La persona titular de la Gerencia de sucursal verificarán que los expedientes que se presenten con motivo de una solicitud del Financiamiento estén debidamente integrados, asimismo verificarán que las referencias comerciales y personales del mismo sean favorables, así como el resultado de la consulta al Buró Nacional de Crédito y al Buró Interno del Fideicomiso.

III. La persona titular de la Gerencia de sucursal rechazarán las solicitudes de financiamiento cuando de la investigación de las referencias se desprenda que estas son desfavorables, de lo cual se informara a la Coordinación de Sucursales, la persona titular de la Subdirección General o a la persona titular de la Dirección General según corresponda. La persona titular de la Gerencia de sucursal o por conducto de personal que ésta designe informará a la Persona Solicitante de la negativa.

IV. En caso de contar con referencias favorables y reporte de Buro de crédito con buen historial crediticio, la persona titular de la Gerencia de sucursal responsable o personal que ésta designe, procederá a programar visita al lugar del principal asentamiento del negocio de la Persona Solicitante, en dónde se observará:

- a) Que el negocio existe, para lo cual se tomarán fotografías;
- b) La veracidad de los datos consignados en la solicitud de crédito
- c) Verificar la viabilidad económica y técnica de la solicitud a través de una entrevista con la Persona Solicitante, lo cual deberá estar sustentado con la documental referida en la fracción V, del artículo 8 de las presentes Reglas;
- d) En su caso, los elementos suficientes para declinar la solicitud en virtud del incumplimiento de alguno de los elementos anteriores.

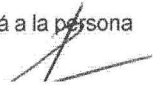
V. La persona titular de la Gerencia de Sucursal o quien ésta designe elaborará el informe que establezca las conclusiones y recomendaciones del análisis realizado durante la visita, proponiendo en su caso el monto a otorgar.

VI. La persona titular de la Gerencia de sucursal o el personal que éstas designen, son los encargados de estructurar la propuesta del Financiamiento, realizar la captura en el sistema y turnarán los expedientes al área de crédito.

VII. El personal adscrito a las sucursales integrará los expedientes individualmente, realizando la entrega al área de crédito los cuales pondrá a consideración del Titular de la Dirección General o Titular de la Subdirección General a fin de validar que el financiamiento solicitado de cumplimiento a lo señalado en estas Reglas y lo someterán a autorización del Subcomité de Crédito, mismo que en una sola sesión decidirá lo que corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de las presentes Reglas.

VIII. El Comité Técnico conocerá para su validación o declinación de los expedientes puestos a su consideración por parte del Subcomité de Crédito, conforme a lo establecido en el artículo 23 fracción II de las presentes reglas.

IX. El titular de la Dirección General o por conducto del personal que designe informará a la persona titular de la Gerencia de sucursal de la resolución del Comité Técnico.



X. En el caso de la determinación señalada en el artículo 23 fracción II inciso b) de las presentes reglas, se comunicará lo propio a la Persona Solicitante poniendo a su consideración las condiciones requeridas por el Comité Técnico, las que, en caso de ser cumplidas, el Fideicomiso procederá a la formalización del Financiamiento, informando de ello al Comité Técnico.

XI. En el caso de la determinación señalada en el artículo 23 fracción II inciso c), de las presentes reglas, deberán informarse a la Persona Solicitante los motivos del rechazo.

XII. Una vez validado el financiamiento por el Comité Técnico, el Área de Crédito será la encargada de llevar a cabo el proceso para la entrega del mismo en un plazo no mayor a 45 días naturales, salvo retardo imputable a la Persona Acreditada, mismo que no deberá de exceder más de 60 días naturales, por lo que en caso contrario se iniciará nuevamente el proceso.

Entrega del Financiamiento

Artículo 30. Una vez aprobado el Financiamiento, para su entrega se observará lo siguiente:

a) El titular de la Dirección General, de conformidad a sus facultades, así como a las instrucciones del Comité Técnico, criterios de la fiduciaria y disposiciones en materia del sistema de operación electrónica, dispondrá de los recursos con cargo al patrimonio fideicomitido para el otorgamiento de los Financiamientos.

b) El área de crédito, con las carátulas validadas por el Comité Técnico, integrará e identificará los expedientes de Financiamiento de forma individual, y solicitará la elaboración de cheques al Área de Finanzas del Fideicomiso.

c) El titular de la Dirección General o titular de la Subdirección General, podrán suscribir en su carácter de apoderados legales con las facultades necesarias para ello, los contratos de crédito en escritura pública, conjuntamente con las garantías que se requieran.

d) Los pagarés serán otorgados conforme la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, los Lineamientos Generales para el Otorgamiento y Recepción de Garantías a favor del Gobierno Estatal, emitidos por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y demás normatividad aplicable, el Fideicomiso será su depositario y custodio mediante el área designada para esta actividad, a excepción hecha de aquellos que se encuentren en proceso judicial, sobre los cuales llevará el control correspondiente.

e) Previo a la entrega de cualquier cantidad y en virtud del Contrato de Apertura de Crédito Refaccionario con garantía Hipotecaria, éste deberá estar debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad o contar con la autorización del aviso preventivo inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

f) La persona titular de la Gerencia de sucursal o por conducto del personal que designe, citará a las Personas Acreditadas, Garante Hipotecario, a sus Avales o Personas Obligadas Solidarias en su caso, para proceder a otorgar el monto del Financiamiento, para lo cual recabará el recibo respectivo. En el mismo acto, detallará el calendario de pagos, la forma en que estos deben realizarse y se firma él o los pagarés correspondientes al contrato.

g) Una vez otorgados los recursos, el área de crédito, ingresará los datos de las Personas Acreditadas, Avales o Personas Obligadas Solidarias, al sistema que opere.

Seguimiento

Artículo 31. El Fideicomiso por conducto del titular de la Dirección General o de la persona que éste designe, dará seguimiento al cumplimiento de los acuerdos pactados con motivo de los Financiamientos otorgados, para realizar las visitas a las empresas y/o lugares con el objeto de verificar el puntual cumplimiento a las obligaciones adquiridas en dichos instrumentos.

CAPÍTULO XII

Recuperación de los Recursos y Sanciones

Recuperación de los recursos

Artículo 32. Para la recuperación de los recursos derivados de los Financiamientos otorgados, se realizarán las acciones siguientes:

- I. En el caso de presentarse mora en primer pago, el Fideicomiso a través del personal que designe, invitará mediante comunicación telefónica o por escrito y en términos respetuosos, a que la Persona Acreditada actualice sus pagos.
- II. De no lograrse el pago y en consideración al resultado de sus gestiones, turnará el asunto al área Jurídica del Fideicomiso para iniciar un proceso de cobranza extrajudicial.
- III. Si a pesar de lo anterior, no se obtiene el pago mediante la cobranza extrajudicial, se iniciará el cobro por la vía legal.

Aplicación de pagos

Artículo 33. En los contratos que se suscriban derivados del otorgamiento del Financiamiento se pactará que los pagos recibidos en situación de mora se aplicarán en el siguiente orden:

- I. Intereses moratorios;
- II. Intereses ordinarios;
- III. Gastos Judiciales; y
- IV. Capital.

Otros criterios de cobranza

Artículo 34. El Comité Técnico podrá autorizar criterios particulares para la cobranza, recuperación u orden de aplicación de pagos sobre un financiamiento, siempre en salvaguarda del patrimonio del Fideicomiso, previo análisis del área jurídica del Fideicomiso y de conformidad a sus facultades contenidas en el contrato del fideicomiso, para lo cual el Fideicomiso deberá integrar un expediente que acredite la viabilidad de la propuesta sugerida debidamente documentado.

Reestructuras

Artículo 35. El titular de la Dirección General del Fideicomiso conforme a los lineamientos de reestructuras que se actualizan periódicamente, presentará al Comité Técnico para su ratificación, el expediente con las reestructuras administrativas o mediante Convenio Judicial que se hubieran formalizado con la Persona Acreditada, considerando lo previsto en el artículo 363 del Código de Comercio vigente, para el caso de presentarse alguna o varias de las siguientes situaciones:

- I. Que la causa de mora no fuera imputable a la Persona Acreditada;
- II. Que mejore la posición del Fideicomiso para la recuperación del adeudo;
- III. Se mejoren las garantías otorgadas al Fideicomiso; y
- IV. Se obtengan provechos procesales hacia el Fideicomiso.

Otros supuestos

Artículo 36. A propuesta del titular de la Dirección General, previo dictamen e integración del respectivo expediente, el Comité Técnico podrá autorizar lo facultado en la Cláusula Décima Primera, inciso o) del Quinto Convenio Modificadorio del Fideicomiso, adicional a lo señalado cuando se acredite la imposibilidad jurídica y/o fáctica de recuperación de los Financiamientos otorgados por el Fideicomiso derivados del Programa, sea por insolvencia del deudor o fallecimiento o no localización del mismo o bien por prescripción judicial, caso de fuerza mayor o fortuito.

Sanciones

Artículo 37. El incumplimiento por parte la Persona Acreditada de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento será motivo de suspensión de los financiamientos diversos al Programa y será acreedor a las penalizaciones del vencimiento anticipado del Financiamiento otorgado al amparo del presente Programa, de conformidad a lo manifiesto en el contrato de crédito y pagará suscrito por la Persona Acreditada, garante hipotecario, aval y Personas Obligadas Solidarias.

Aunado a lo pactado en los instrumentos que se suscriban para tales efectos entre la Persona Acreditada y el Fideicomiso, el Fideicomiso realizará las acciones conducentes conforme a la legislación legal aplicable.

CAPÍTULO XIII**Prohibiciones de Otorgamientos del Financiamiento****Prohibiciones**

Artículo 38. Queda prohibido otorgar Financiamientos del presente Programa, en las cuales resulten o puedan resultar beneficiarias las siguientes personas:

- I. Funcionarios o empleados de la SDES y del Fideicomiso;
- II. Miembros o ex-miembros en los últimos tres años del Comité Técnico o del Subcomité de Crédito, ya sean titulares o sus suplentes;
- III. Auditores del Fideicomiso y de la SDES;
- IV. Personas físicas o morales o socios que formen parte de éstas, que hayan ocasionado menoscabo al patrimonio del Fideicomiso o la SDES;
- V. Personas que compartan el mismo domicilio de la Persona Acreditada;
- VI. En el caso de personas físicas, que residan fuera de Guanajuato;
- VII. En general, con las Personas Acreditadas, Aavales o Personas Obligadas Solidarias de operaciones registradas en el Fideicomiso o en el de Fondo Guanajuato de Inversión en Zonas Marginadas (FOGIM), que se encuentren en mora o hayan tenido mora prolongada considerándose que la misma se actualiza una vez que han transcurrido dos meses de atraso a partir de las fechas señaladas de pago en la tabla de amortización o del vencimiento señalado para el cumplimiento en lo establecido en el contrato respectivo.

CAPÍTULO XIV**Obligaciones de los participantes en el Programa****Obligaciones del Fideicomiso**

Artículo 39. El Fideicomiso estará obligado a cumplir con lo siguiente:

- I. Coordinar y operar la aplicación de las presentes Reglas de operación.
- II. Gestionar y entregar los financiamientos materia del Programa.

Lo anterior de conformidad con el Contrato vigente del Fideicomiso, y demás normativa que resulte aplicable en la materia.

Obligaciones de las Personas Acreditadas

Artículo 40. Las Personas Acreditadas estarán obligadas a cumplir con lo siguiente:

I. Conducirse con veracidad en todo momento, en la información y documentación que le sea requerida.

II. Cumplir en tiempo y forma con los pagos señalados en su Contrato de crédito y pagaré suscrito, así como la comprobación de la aplicación del financiamiento conforme a lo señalado en el artículo 14 de las presentes reglas.

III. Reintegrar el Financiamiento otorgado con los intereses pactados, en el plazo estipulado en el contrato de crédito que se suscriba.

IV. Permitir el acceso al personal del Fideicomiso, para que practique las visitas necesarias para el otorgamiento, seguimiento de la aplicación del mismo y cobranza, en su caso.

CAPÍTULO XV **Indicadores y mecanismos de evaluación**

Indicadores y metas del programa

Artículo 41. Los indicadores de cumplimiento de las presentes Reglas, se valorarán de acuerdo a los parámetros de las metas, consignadas en los Convenios de Colaboración y Aportación de recursos, celebrados entre el Fideicomiso y la SDES.

Acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros

Artículo 42. El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas Reglas de operación. El Fideicomiso en coordinación con la SDES, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, o culturales.

Mecanismos de evaluación

Artículo 43. Los mecanismos de evaluación del programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, y percepción social.

La evaluación que se realice al programa será coordinada por el área de Control y Cumplimiento del Fideicomiso, la cual presentará los resultados de las evaluaciones y los difundirá a través de los medios que refieran las disposiciones legales aplicables en la materia.

Mecanismos de seguimiento e indicadores de resultados.

Artículo 44. Los mecanismos que se llevarán a cabo para el seguimiento de resultados serán los siguientes:

I.- El Fideicomiso elaborará el estado de avance de la aplicación del recurso otorgado de forma mensual, a partir de la fecha de entrega de recurso, adicionalmente a lo anterior se considerará lo que se establece en los instrumentos jurídicos de otorgamiento de recursos.

Mecanismos de coordinación y colaboración

Artículo 45. El Fideicomiso preverá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de financiamiento o acciones de gobierno.

El Fideicomiso, podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias, entidades y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación.

Responsables de resguardar documentación

Artículo 46. Los expedientes con la documentación original comprobatoria soporte, de los financiamientos otorgados por el Fideicomiso, derivados del ejercicio de los recursos materia del

programa estarán en resguardo del Fideicomiso por el periodo de vigencia del financiamiento más el tiempo que prevean las demás disposiciones legales aplicables.

Quejas y denuncias.

Artículo 47. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante el Fideicomiso o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Por reporte ciudadano en la página <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>
 - II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación "B" adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
 - III. Por escrito, anexando las pruebas que fundamente su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficina de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, primer piso, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasymdenuncias_strc@guanajuato.gob.mx
- IV. Por vía telefónica al 018004707500 o 01800 HONESTO (4663786).

La queja o denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Auditoría

Artículo 48. En cuanto a los recursos estatales que se destinen para el programa y su aplicación en el marco del programa podrán ser auditados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes de conformidad a sus atribuciones legales.

Transparencia

Artículo 49.- Fondos Guanajuato de Financiamiento como responsable del programa, cumplirá con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de acuerdo con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: fondos.guanajuato.gob.mx.

CAPITULO XVI Disposiciones Finales

Excusa de Servidor Público

Artículo 50. Las personas servidoras públicas que por motivo de su encargo intervengan en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución para el otorgamiento de los financiamientos del programa, en los que tenga un conflicto de interés en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, solicitarán ser excusadas de intervenir en dichos asuntos de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 58 de la citada Ley.

La inobservancia de lo anterior se sancionará en términos de lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato

Interpretación.

Artículo 51. La interpretación del contenido y alcance de estas Reglas de operación, corresponde al Comité Técnico, y cualquier circunstancia no prevista, se regirá por lo que establece el contrato de Fideicomiso vigente, y demás disposiciones legales aplicables.

Modificación a las reglas de operación.

Artículo 52. Las presentes reglas de operación sólo podrán ser modificadas por el Comité Técnico.

TRANSITORIO**Entrada en vigor de la Reglas**

Artículo Primero: Las presentes Reglas de operación entrarán en vigor a partir del 01 de enero de 2020, mismas que deberán estar debidamente publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo: Las acciones, los procedimientos y los procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa «Crédito Empresarial Financiamiento a la Cadena de Valor de los Clúster de Guanajuato» para el ejercicio fiscal 2019.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero: Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia que expresamente se opongán a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la sede del Fondo Guanajuato de Inversión en Zonas Marginadas, sita en la ciudad de León, Guanajuato, a los 05 cinco días de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

| | |
|--|--|
|  Lic. Griselda Loana Velázquez Castillo Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable |  C.P. Sara Margarita Velázquez Morales Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración |
|  C.P. Rigoberto Medina Vázquez Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas |  Lic. Velia Ursula Ortega Ponce Instituto Nacional de la Economía Social |
|  Lic. Carlos Ramón Romo Ramsden Fondos Guanajuato de Financiamiento | |